

PÁGINA WEB

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE COMUNICA QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 079-2013-TCE, SE HA DICTADO LA SIGUIENTE PROVIDENCIA QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA No. 079-2013-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 19 de febrero de 2013.- Las 17H30.- **VISTOS.-** Agréguese a los Autos el escrito presentado por el señor Adm. Sergio Vicente Félix Mosquera. a) Ingresó el día lunes 4 de febrero de 2013, a las 13h32, en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el Oficio No. 0096-D suscrito por el señor Adm. Sergio Vicente Félix Mosquera, Director de la Delegación Provincial de Los Ríos del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual remite al Tribunal Contencioso Electoral, 8 expedientes que contienen informes del retiro de vallas publicitarias de los partidos y/o movimientos políticos que se encuentran participando en el proceso electoral 2013. En virtud del sorteo de Ley, la causa identificada con el No. 079-2013-TCE, que corresponde a uno de los expedientes de denuncia remitidos por el funcionario de la Delegación Provincial de Los Ríos del Consejo Nacional Electoral, se asigna a la Dra. Patricia Zambrano Villacrés, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. La causa ingresa en este Despacho el día 04 de febrero de 2013, a las 16h49, en veintitrés fojas y un oficio. b) El señor Adm. Sergio Vicente Félix Mosquera, en su calidad de Director Provincial de la Delegación de Los Ríos del Consejo Nacional Electoral indica en su denuncia, la misma que completa mediante escritos de fechas 18 de febrero de 2013 a las 16h42 y 18h04, respectivamente, que la presunta infracción recae en el incumplimiento del Art. 6 Reglamento para el Control del Financiamiento, Propaganda y Gasto Electoral y su Juzgamiento en Sede Administrativa y que la fecha en que se constata la infracción es el miércoles 16 de Enero de 2013, en la cual se procedió a retirar la valla publicitaria a las 11h00. Identifica como presunto infractor al Sr. Dimas Rodrigo Dávila Jiménez, Representante Legal Provincial del Partido Sociedad Patriótica Lista 3. Las personas que presenciaron esta infracción o que tuvieron conocimiento de la misma son: María Belén Mosquera Cabezas, Encargada de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, Ronald Alex Campoverde Ochoa, Delegado por el Director, Arturo Teófilo Urrutia González y Davis Steven Laz de la Vera. Respecto a la relación de la presunta infracción expresa que "...la Delegación Provincial Electoral de Los Ríos verificó la existencia de una valla publicitaria sin autorización del Consejo Nacional Electoral ubicada en el Cantón Babahoyo en la Piladora Villacrés frente a la CTE en la vía Babahoyo – Juján, perteneciente a la Lista 3 Partido Sociedad Patriótica, cuya descripción se detalla a continuación: estructura de metal, medidas aproximadas 8 x 4 metros, el material con el que están elaboradas es de lona y el texto que consta en la valla es "Partido Sociedad Patriótica Lucio Presidente, PSP 3, Vota todo 3, Galo Lara Asambleísta, Por la jubilación de la mujer a los 55 años, Mercedes Villacrés Asambleísta". Por lo que, consecuentemente, a las 11H00 del día miércoles 16 de enero de 2013 se procedió al retiro inmediato de dicha valla publicitaria...". c) Al tenor de lo previsto en el artículo 217 inciso segundo en concordancia con los artículos 167 y 168 numeral 3 e inciso final del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador, el Tribunal Contencioso Electoral, tiene como atribución la de sancionar el incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda y en general por vulneraciones a las normas electorales. La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece en el numeral 13 del artículo 70 que el Tribunal Contencioso Electoral tiene entre sus funciones, la de "Juzgar a las personas, autoridades, funcionarios o servidores públicos que cometan infracciones previstas en esta ley". En los incisos tercero y cuarto del artículo 72 del mismo Código dispone que el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, corresponde en primera instancia a una de las juezas o jueces por sorteo para cada proceso; y la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. En el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, artículos 82 a 88, se determina el trámite a seguir para el juzgamiento de

infracciones electorales. En mi calidad de Juez del Tribunal Contencioso Electoral, tomo conocimiento de la presente causa y la admito a trámite la denuncia y en consecuencia dispongo: **PRIMERO.-** 1.1 Cítese a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: Al presunto infractor señor Dimas Rodrigo Dávila Jiménez, Representante Legal Provincial del Partido Sociedad Patriótica Lista 3, en la ciudad de Babahoyo en la Ciudadela Universitaria entrando a los Perales, esquina en la provincia de Los Ríos. Téngase en cuenta el correo electrónico del presunto Infractor: rodrigo.davila.jimenez@hotmail.com .1.2 Acompáñese copia de la denuncia junto con la citación respectiva, con el propósito de dar cumplimiento a las garantías constitucionales del debido proceso. **SEGUNDO.-** Se fija para el día Jueves 7 de marzo de 2013 a las 14h00 la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, a realizarse en las oficinas de la Delegación Provincial de Los Ríos del Consejo Nacional Electoral, ubicada en la ciudad de Babahoyo, avenida Universitaria y Calle 1NE. **TERCERO.-** La causa se sustanciará de conformidad a lo previsto en los artículos 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. Se previene al presunto infractor que de no comparecer en el día y hora señalados para la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, ésta se llevará a cabo en rebeldía. En el caso de no contar con un abogado particular, se le asignará una defensora o defensor pública/o para que asuma su defensa, en caso de requerirlo. **CUARTO.-** Notifíquese con el contenido del presente Auto: 4.1 Al denunciante señor Adm. Sergio Vicente Félix Mosquera, Director Provincial de la Delegación de Los Ríos del Consejo Nacional Electoral, en su Despacho ubicado en la ciudad de Babahoyo, avenida Universitaria y Calle 1NE, provincia de Los Ríos. En atención a su solicitud, se dispone que por Secretaría General de este Tribunal, se le asigne una casilla contencioso electoral, para futuras notificaciones. Téngase en cuenta el correo electrónico: sergiofelix@cne.gob.ec. 4.2 Al señor Coordinador de la Defensoría Pública asignado a la Provincia de Los Ríos, para que designe una defensora o defensor pública/o, que comparezca y asuma la defensa del Presunto Infractor en caso de requerirlo en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el día fijado en el presente Auto, adjúntesele copia fotostática de la denuncia de la causa No. 079-2013-TCE. Oficiése también con el contenido del presente Auto, al señor Defensor Público General. 4.3 A los señores María Belén Mosquera Cabezas, Encargada de Fiscalización y Control del Gasto Electoral, Ronald Alex Campoverde Ochoa, Delegado por el Director, Arturo Teófilo Urrutia González y Davis Steven Laz de la Vera, en sus oficinas ubicadas en la referida dirección de la Delegación Provincial de Los Ríos, para que acudan a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, fijada para la presente causa. 4.4. Al señor Comandante Provincial de Policía para la provincia de Los Ríos, para que garantice el orden público en la diligencia, en aplicación de lo previsto en el artículo 257 inciso primero de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. 4.5 Notifíquese con el contenido del presente Auto, al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidente, Dr. Domingo Paredes Castillo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 247 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en la casilla contencioso electoral No. 03 **QUINTO.-** Actúe la Dra. María Fernanda Paredes Loza, en calidad de Secretaria Relatora del Despacho. **SEXTO.-** Oficiése al señor Director de la Delegación Provincial de Los Ríos del Consejo Nacional Electoral solicitándole las facilidades necesarias para la instalación de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento. **SÉPTIMO.-** Publíquese el presente Auto en la página web institucional y exhibase en la carteleras del Tribunal Contencioso Electoral y de la Delegación Provincial del Consejo Nacional Electoral de Los Ríos. - **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.** F) Dra. Patricia Zambrano Villacrés, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 18 de febrero de 2013

Dra. María Fernanda Paredes Loza
SECRETARIA RELATORA

